

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 3 de Agosto de 1892.*)

### Sección segunda.

#### Ministerio de la Gobernación.

##### REAL DECRETO.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid a D. Fernando Santoyo, Gobernador de la de Valladolid.

Dado en San Sebastian a veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, *Raimundo Fernandez Villaverde*.

(*Gaceta del 28 de Julio de 1892.*)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

#### REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros: en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid a D. Federico Terrer y Gálvez, que desempeña igual cargo en la de Jaén.

Dado en San Sebastián a treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo*.

(*Gaceta del 2 de Agosto de 1892.*)

### Sección cuarta.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

##### CIRCULAR NÚM. 92.

En el día de hoy he tomado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 31 de Julio próximo pasado, cesando el Sr. Secretario de este Gobierno D. Ubaldo de

Azpiazu en el mando que interinamente desempeñaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 4 de Agosto de 1892.

*El Gobernador,*

*Federico de Terrer y Gálvez.*

NÚM. 2.721.

### **Negociado 2.º--Beneficencia y Sanidad.**

CIRCULAR NÚM. 93.

Para dar cumplimiento á la Real orden de 29 del pasado, inserta en el BOLETIN de 3 del corriente, ordeno á los señores Alcaldes que con toda urgencia manifiesten á este Gobierno la dotacion que en sus respectivos presupuestos tengan asignada los Médicos y Farmacéuticos titulares, así como los nombres, fecha de los contratos y tiempo de su duracion los que no lo hubieren manifestado según se tiene prevenido.

Valladolid 3 de Agosto de 1892.

*El Gobernador interino,*

*Ubaldo de Azpiazu.*

NÚM. 2.707.

### **Ayuntamiento constitucional de Muriel.**

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 250 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de una á treinta y cinco familias pobres declaradas por el Ayuntamiento, reconociéndose al facultativo libertad completa de celebrar contratos particulares con los 165 vecinos restantes y estos podrán dar una suma de 150 fanegas de trigo á 160.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes en el término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL acompañando sus títulos y hojas de méritos y servicios, llevando dos años de práctica y ser licenciados en Medicina y Cirugia.

Muriel 30 de Julio 1892.—El Alcalde, Manuel Moreno.—P. S. M., Lorenzo Caballero Secretario.

NÚM. 2.708.

### **Ayuntamiento constitucional de Pollos.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Pollos 29 de Julio de 1892.—El Alcalde, Nicolás Galvan.

NÚM. 2.709.

### **Ayuntamiento constitucional de Valdenebro.**

Terminado el repartimiento del déficit de consumos de esta villa correspondiente al actual año económico de 1892 al 93, formado por la Junta repartidora nombrada en forma al efecto, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de diez días contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para ser examinado por todos los interesados en él comprendidos que deseen hacerlo y presentar las reclamaciones de agravios que á su derecho creyeren asistírles, previniendo que las que presentaren trascurrido dicho plazo no serán atendidas.

Valdenebro 31 de Julio de 1892.—El Alcalde, Mariano de Rivas.—El Secretario, Cayo García Mayor.

### **Seccion quinta**

NÚM. 2.705.

**Don Emilio Frias Lomelino, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido juicio de terceria de mejor derecho, del que se hará expresion, en el que se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

*Encabezamiento.*—En la ciudad de Valla-

dolid á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos; el Sr. D. Manuel García Lopez, Juez de primera instancia de la misma en el Distrito de la Audiencia y su partido, habiendo visto los precedentes autos de tercera de preferente derecho, seguidos entre partes, de la una el Procurador Gimenez Garcia, en nombre y representacion de D.<sup>a</sup> Dolores Cordovilla Fernandez, de esta vecindad, bajo la direccion del Letrado D. Cástor San José, y como demandados los Estrados del Juzgado; en representacion y por la rebeldia de D. Hermínio Ramos Martín y D. Gregorio Elvira y don Eulogio Acero Delgado, Síndicos los dos primeros y concursado el último, en la quiebra que por testimonio del Actuario que entiende en estos autos se tramita en este Juzgado.

*Parte dispositiva.*—Vistas las disposiciones legales citadas en este definitivo y los artículos mil trescientos treinta y seis, mil trescientos treinta y nueve, mil trescientos cuarenta y seis del Código civil, ciento sesenta y nueve, con los demás pertinentes de la ley hipotecaria; mil quinientos treinta y dos, mil quinientos treinta y siete, mil quinientos cuarenta y uno con los demás aplicables de la ley de Enjuiciamiento civil.

*Fallo:* Que debo declarar y declaro que D.<sup>a</sup> Dolores Cordovilla, parte actora en este pleito, tiene derecho en la gradacion de créditos que se hagan ó hubiere hecho en la quiebra de su marido D. Eulogio Acero, á acudir con el que resulta á su favor por la constitucion de dote estimada de que dá razon la escritura de fecha veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa, que sirve de razon de pedir en esta terceria, ocupando en tal gradacion el lugar y prelacion que la corresponda con arreglo á su naturaleza y prescripciones del derecho. En su consecuencia fallo: Que debo condenar y condeno á la Sindicatura de tal quiebra y quebrado D. Eulogio Acero á que reconozcan entre los créditos aportados á la quiebra el de la demandante D.<sup>a</sup> Dolores Cordovilla Fernandez, por la cantidad de dos mil seiscientos noventa y seis pesetas, declarándola desde luego el dominio á los bienes que de la dote aportada conserve en su poder el quebrado y puedan individualizarse, por méritos de tal escritura dotal, y por los que de ella no resulten el derecho á la

prelacion y preferencia que entre los demás créditos objeto de la gradacion la corresponden, sin hacer especial condenacion de costas en este pleito.

Así por esta mi Sentencia que por lo que se refiere á los demandados rebeldes se notificará en Estrados, é insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Lopez.

La anterior Sentencia fué publicada el mismo día de su pronunciamiento y notificada al Procurador de la parte actora en el siguiente.

Lo relacionado es cierto y más por menor resulta de las actuaciones respectivas á que me remito, y lo copiado concuerda con su original.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Valladolid á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Licenciado Emilio Frías.

Talon núm. 571.

NÚM. 2.706.

**Don Manuel García Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Por el presente edicto se cita y llama al procesado Miguel Nuñez Muñoz (á) Mil Hombres, mayor de edad, natural y vecino de Traspinedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que el día veintitres de Agosto próximo y hora de las ocho de su mañana, comparezca ante la Seccion 2.<sup>a</sup> de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia Territorial, para asistir á las sesiones del juicio oral y público en causa procedente de este Juzgado seguida contra el mismo sobre desacato al Alcalde de Traspinedo, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad que establece el párrafo 5.<sup>o</sup> del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de una carta orden de dicho Superior Tribunal.

Dado en Valladolid á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Toribio Diez.

Núm. 2.712.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Julio de 1892.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
21	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
22	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
23	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
24	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
25	4	1	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
26	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
27	2	3	5	2	"	2	7	"	"	"	"	"	"	"	7
28	2	1	3	"	1	1	4	"	1	1	"	"	"	1	5
29	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
30	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
31	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
Total.	17	11	28	3	1	4	32	"	1	1	"	"	"	1	33

Valladolid 1.º de Agosto de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Julio de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	"	"	"	"	1	"	"	1	1
22	1	"	"	1	1	1	"	2	3
23	"	"	"	"	3	1	"	4	4
24	"	"	"	"	2	"	"	2	2
25	1	"	"	1	1	1	"	2	3
26	3	1	"	4	"	3	2	5	9
27	1	2	"	3	1	"	"	1	4
28	3	"	"	3	2	"	1	3	6
29	"	"	"	"	1	"	"	1	1
30	2	"	"	2	2	1	1	4	6
31	2	1	"	3	1	"	"	1	4
Totales...	13	4	"	17	15	7	4	26	43

Valladolid 1.º de Agosto de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

Valladolid: 1892.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.